



Regidores

Zapotlán el Grande

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE.

De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO con base a los siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal.**



Regidores Caballeros del Grande



INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA
AL GOBIERNO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN
MÉCANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CON EL ESTADO
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO

TÍTULO I. DE CABALLEROS DEL GRANDE JALISCO

Artículo 1.º. Los Caballeros del Grande Jalisco son los integrantes del Poder Judicial del Estado de Jalisco y sus dependencias, así como los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Municipios de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un número de uno a tres por cada una de las circunscripciones electorales del Estado de Jalisco y los Caballeros del Grande Jalisco son los integrantes de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco, en un número de uno a tres por cada una de las circunscripciones electorales del Estado de Jalisco.

EXHIBICIÓN DE...

Artículo 2.º. El Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Municipios de Jalisco, exhibirán de manera permanente en sus dependencias y en sus respectivas páginas electrónicas el listado de los Caballeros del Grande Jalisco y los integrantes de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco, así como los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Municipios de Jalisco, en un número de uno a tres por cada una de las circunscripciones electorales del Estado de Jalisco.



Regidores

Zapotlán el Grande

- II. Al efecto el Congreso del Estado de Jalisco, realizó diversas reformas a la constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Social, mismas que fueron publicadas el pasado 16 de junio del año 2016, cuyas reformas vienen para generar instrumentos para la Participación social como son: El Gobierno abierto, plebiscito, Referéndum, la ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo, la revocación de mandado, consulta popular, contraloría social, Cabildo abierto y las juntas municipales.
- III. La organización, desarrollo, cómputo y declaración de éstos mecanismos de participación social estarán a cargo del Instituto Electoral y de Participación Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 386 del Código Electoral y de Participación Social.
- IV. No obstante lo anterior, el propio artículo 386 en su punto 3 y 4; artículo 441 del citado Código prevé la delegación de facultades en materia de realización de mecanismos de participación social relativas a la organización y realización de consultas populares y los presupuestos participativos, concretamente a los Municipios, en aquellos casos donde el Ayuntamiento respectivo cree sus instancias municipales y de participación social de conformidad a lo por el dispuesto artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe advertir que el Instituto Electoral se reserva aquellas que verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios, punto 3 del artículo 386 y punto 2 del artículo 427 del Código multireferido.
- V. En virtud de lo anterior, se recibió oficio no. 477/2017 por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Social mediante el cual proponen a este Municipio la celebración del Convenio General de Apoyo y colaboración en materia de mecanismos de Participación Social como son:
 - a. El plebiscito.
 - b. El referéndum
 - c. La iniciativa popular; y





Regidores

Zapotlán el Grande

d. La Consulta popular

Lo anterior en virtud de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con su instancia municipal de Participación Social y su debida reglamentación, es decir, se cuenta con una dependencia denominada "Unidad de Participación Ciudadana" que entre otras facultades tiene la de Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Además, de contar con la normatividad necesaria como lo es el "Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza".

- VI. Dado que el instituto electoral no cuenta con la capacidad humana para la realización de estos mecanismos de participación social y en el caso de nuestro Municipio se cuenta con lo necesario para ello, se propone la celebración de este convenio bajo las condiciones presupuestales que en cada caso se tenga previsto. Pues el modelo de contrato sólo establece de manera general establecer las bases generales para la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, los cuáles en cada caso se especificarán en convenios y anexos de trabajo conforme a la necesidad de desarrollarlos, para lo cual el Instituto Electoral determinará el proceso a desarrollar en cada mecanismo de participación según corresponda, para lo cual brindará asesoría y capacitación a los servidores públicos del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento tiene facultades para autorizar la celebración de convenios y dadas las facultades Delegatorias que el propio Código otorga al Instituto en materia de mecanismos de Participación y en virtud de que el Municipio cuenta con los elementos jurídicos necesarios, la suscrita en mi calidad de Presidente de la H. Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal con las atribuciones que me confiere el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente



Regidores

Terción el Grande

de la Comisión Popular



El ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en virtud de las facultades conferidas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su sesión municipal de Participación Social y Asesoría Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2014, se acuerda con una dependencia denominada "Unidad de Participación Social", que entre otras cosas, se le otorga el derecho de acceso a los instrumentos de participación ciudadana, en particular, el acceso a la información por el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande, en el marco de la Administración Pública Municipal, para que pueda tener acceso a la información de carácter público, de conformidad con el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande y su Reglamento.

De acuerdo con el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande, el ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en virtud de las facultades conferidas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su sesión municipal de Participación Social y Asesoría Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2014, se acuerda con una dependencia denominada "Unidad de Participación Social", que entre otras cosas, se le otorga el derecho de acceso a los instrumentos de participación ciudadana, en particular, el acceso a la información por el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande, en el marco de la Administración Pública Municipal, para que pueda tener acceso a la información de carácter público, de conformidad con el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande y su Reglamento.

El ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en virtud de las facultades conferidas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su sesión municipal de Participación Social y Asesoría Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2014, se acuerda con una dependencia denominada "Unidad de Participación Social", que entre otras cosas, se le otorga el derecho de acceso a los instrumentos de participación ciudadana, en particular, el acceso a la información por el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande, en el marco de la Administración Pública Municipal, para que pueda tener acceso a la información de carácter público, de conformidad con el artículo 173 del Código Municipal de Zapotlán el Grande y su Reglamento.



Regidores

Zapotlán el Grande

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se apruebe la Celebración del Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Mecanismos de Participación Social, con el Instituto Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en los términos propuestos en el convenio adjunto.

SEGUNDO: Se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a suscribir el convenio y ejecutar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, en los términos del convenio.

TERCERO: Para los efectos de la cláusula Sexta del Convenio General de Apoyo y Colaboración que nos ocupa, se designe como responsable de la coordinación por parte de este Municipio al Coordinador de Construcción de la Comunidad, C. MANUEL JIMÉNEZ GARMA.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Mayo 23 de 2017.



SALA DE REGIDORES


LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL





Regidores

Zapotlán el Grande

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba la Colaboración del Consejo Municipal con el Mecanismo de Participación Social y de Participación Social del Estado de Jalisco en el desarrollo del convenio.

Se nombra al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para que ejecuten y fiscalicen las acciones previstas en el convenio.

Se nombra a la Comisión de la Alcaldía Sexta del Consejo Municipal para que se designe como responsable de la ejecución del convenio el Coordinador de Construcción de la Alcaldía Sexta.

ATENTAMENTE

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZAPOTLAN EL GRANDE
ESTADO DE JALISCO

MARIA CRIS JUAN MORALES
SECRETARÍA DE LA ALCAJALÍA
CIUDAD DE ZAPOTLAN EL GRANDE





Oficio número 477/2017
Secretaría Ejecutiva

Asunto: Se remite proyecto de convenio.

Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal de
Zapotlán el Grande, Jalisco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 386, 441 y Quinto Transitorio del decreto legislativo estatal número 25842/LXI/16; y con la finalidad de establecer las bases generales de colaboración para la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los diversos mecanismos de participación social que se lleven a cabo en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, remito adjunto al presente, dos tantos del proyecto de CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, con la finalidad de que nos comparta sus observaciones para el caso de que las hubiera; y en caso contrario, lo remita de regreso con las firmas correspondientes al municipio a su cargo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; 02 de mayo de 2017

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Guillermo Amado Alcaraz Cross. Consejero Presidente del IEPC-Jalisco. Para superior conocimiento.

Oficio número 1110
del 12 de mayo de 2010

Asunto: Se remite expediente

El Jefe de Oficina Ejecutiva
de Apoyo al Poder Judicial
de la Sala IV de lo Penal
del Poder Judicial de la Federación

Por medio del presente se remite a su despacho el expediente que se encuentra en el expediente de la Sala IV de lo Penal del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente 12842/13/10, y con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente para la expedición de la resolución que se solicita, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de la competencia de la Sala IV de lo Penal del Poder Judicial de la Federación, para conocer y resolver en materia de delitos de corrupción de funcionarios públicos, en el ámbito de la Sala IV de lo Penal del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de la Sala IV de lo Penal del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente 12842/13/10, y con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente para la expedición de la resolución que se solicita, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de la competencia de la Sala IV de lo Penal del Poder Judicial de la Federación, para conocer y resolver en materia de delitos de corrupción de funcionarios públicos, en el ámbito de la Sala IV de lo Penal del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente,
Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo al Poder Judicial

El Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo al Poder Judicial

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, SÍNDICO LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL SECRETARIO GENERAL, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria el Consejo General del "IEPC", emitió el acuerdo IEPC-ACG-010/2016, mediante el cual se aprueba la actualización y celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de actividades y programas de igualdad de género y no discriminación, y de participación ciudadana.
3. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25842/LXI/16, que adiciona un

Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, reconociendo el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, entendiendo este como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, reconociendo entre otros, los instrumentos siguientes:

- a) El Plebiscito;
- b) El Referéndum;
- c) La Iniciativa Popular; y
- d) La Consulta Popular.

5. El treinta de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General de “EL INSTITUTO” mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. El día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el C. Héctor Hugo Godínez Chávez, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrado con folio 00364, mediante el cual solicita la implementación del mecanismo de participación social denominado “Consulta Popular”, respecto de la “Ciclovía Universitaria” ubicada en el Municipio de Zapotlán el Grande.

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” por conducto de sus representantes manifiesta:

1.1. Que es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo segundo, y 12 base VIII, inciso i), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

1.2. Que entre otros objetivos, "EL INSTITUTO", tiene el de organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social, tal como lo señalan los artículos 41, Apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado y 386, párrafo 1 del Código Electoral.

1.3 Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 386, párrafo 4; 422 y 441 del Código Electoral, es facultad de "EL INSTITUTO" delegar a los municipios funciones relativas a la organización y realización de los mecanismos de participación social. Dicha delegación sólo procederá cuando los ayuntamientos cuenten con instancias de participación social y su reglamentación se encuentre adecuada al decreto 25842/LXI/16 del Congreso del Estado, en términos del artículo QUINTO transitorio.

1.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 386, párrafo 3 del Código Electoral, "EL INSTITUTO" tiene la atribución de celebrar convenios con los municipios a fin de que estos participen o realicen los mecanismos de participación social.

1.5. Que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de "EL INSTITUTO";

tiene como atribución aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del organismo electoral, ordenando su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con los artículos 120; y, 134, párrafo 1, fracción XLVIII, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.6. Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.7. Que la maestra María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el número 2370, de la Calle Florencia, en la Colonia Italia Providencia, Código Postal 44648, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad legal para convenir y obligarse, con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que cuenta con una instancia municipal de participación social denominada "Unidad de Participación Ciudadana", la cual tiene entre sus atribuciones la de realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana.

II.3 Que dentro de su normatividad vigente se encuentra el “Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza”, publicado en la “Gaceta municipal de Zapotlán” el 18 de noviembre de 2015; el cual a la fecha no se encuentra armonizado en términos de lo señalado en el artículo QUINTO transitorio del Decreto número 25842/LXI/16 del Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que el licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, comparece al presente con las atribuciones que le otorgan los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 48, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Que la Licenciada Matilde Zepeda Bautista, comparece en su carácter de Síndico Municipal con las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que el licenciado Higinio del Toro Pérez, en su carácter de Secretario General cuenta con la obligación de auxiliar en sus funciones a “EL MUNICIPIO” ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba, de conformidad a los artículos 60 y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Que “EL MUNICIPIO”, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la Av. Cristóbal Colón 62 Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Que se reconocen la personalidad y calidades con que intervienen en la celebración del presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración y apoyo mutuo, a fin de fomentar el ejercicio del derecho humano a la participación social.



República de Chile

Instituto Electoral
Comisión Electoral

El presente informe de actividades viene se encuentra el "Informe de Actividades de la Comisión Electoral" publicado en la "Gaceta del Poder Judicial" el 18 de noviembre de 2012; el cual a la fecha no se encuentra en trámite de la Comisión Electoral del Congreso del Poder Judicial.

El presente informe de actividades viene se encuentra el "Informe de Actividades de la Comisión Electoral" publicado en la "Gaceta del Poder Judicial" el 18 de noviembre de 2012; el cual a la fecha no se encuentra en trámite de la Comisión Electoral del Congreso del Poder Judicial.

El presente informe de actividades viene se encuentra el "Informe de Actividades de la Comisión Electoral" publicado en la "Gaceta del Poder Judicial" el 18 de noviembre de 2012; el cual a la fecha no se encuentra en trámite de la Comisión Electoral del Congreso del Poder Judicial.

El presente informe de actividades viene se encuentra el "Informe de Actividades de la Comisión Electoral" publicado en la "Gaceta del Poder Judicial" el 18 de noviembre de 2012; el cual a la fecha no se encuentra en trámite de la Comisión Electoral del Congreso del Poder Judicial.

El presente informe de actividades viene se encuentra el "Informe de Actividades de la Comisión Electoral" publicado en la "Gaceta del Poder Judicial" el 18 de noviembre de 2012; el cual a la fecha no se encuentra en trámite de la Comisión Electoral del Congreso del Poder Judicial.

El presente informe de actividades viene se encuentra el "Informe de Actividades de la Comisión Electoral" publicado en la "Gaceta del Poder Judicial" el 18 de noviembre de 2012; el cual a la fecha no se encuentra en trámite de la Comisión Electoral del Congreso del Poder Judicial.

III.2 Que "EL INSTITUTO" puede delegar a los ayuntamientos funciones relativas a la organización y realización de los mecanismos de participación social y el "MUNICIPIO" se compromete a realizarlas, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las Bases Generales de Colaboración para la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de los diversos mecanismos de participación social, que lleve a cabo el municipio; así como para la capacitación, difusión y socialización de los mismos.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. "LAS PARTES", están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

1. "EL INSTITUTO" proporcionará asesoría y capacitación a los funcionarios públicos del Ayuntamiento, relativa a los mecanismos de participación social;
2. "EL INSTITUTO" coordinará la organización y realización de los mecanismos de participación social y el "MUNICIPIO" realizará las funciones delegadas; y
3. "EL INSTITUTO" Y el "MUNICIPIO" elaborarán de manera conjunta estrategias para socializar y difundir los mecanismos de participación social;

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que describan con precisión: actividades a desarrollar,

responsabilidad de cada una de las partes, presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio; serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

CUARTA. DE LOS GASTOS. Toda erogación de "LAS PARTES", estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Desarrollar de manera conjunta acciones de cooperación a partir de la concurrencia de atribuciones y fines que persiguen ambas instituciones, así como del presente convenio y los compromisos específicos que del mismo deriven.
2. Las que por acuerdo de trabajo o convenio específico sea factible realizar en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no se interfiera con su encomienda legal.
3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.

SEXTA. DE LOS COORDINADORES. "LAS PARTES", designan como responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que se deriven del mismo, a las personas siguientes:

Por parte de "EL INSTITUTO":

Nombre: _____

Cargo: _____

Correo Electrónico: [REDACTED]

Por parte de "EL MUNICIPIO":

Nombre: MANUEL JIMÉNEZ GARMA

Cargo: Coordinador de Construcción de la Comunidad.

Correo Electrónico: [REDACTED]

Los coordinadores designados por "LAS PARTES", tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la ejecución del presente convenio;
2. Fungir como enlace en la comunicación que se derive del presente convenio;
3. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos; y,
4. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio, tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas.

Cualquiera de "LAS PARTES", podrán cambiar a las personas designadas como coordinadores en el presente convenio, así como el correo electrónico respectivo, debiendo notificar previamente tal circunstancia por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA. DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral,

independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con al menos 30 días naturales de anticipación.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio deberá ser previamente acordado por escrito y firmado por las partes, y se tomará como parte integral del presente.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente convenio, así como la información que en su caso se lleguen a intercambiar, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales, comprometiéndose a no utilizar los nombres, logotipos e imágenes en actividades de promoción, publicidad o similares, sin contar con el consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, "LAS PARTES" manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en

la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por triplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ____ días del mes de ____ del ____.

POR "EL INSTITUTO":

POR "EL MUNICIPIO":

Comentario [CM1]: Donde se firma?

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente

Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

Lic. Matilde Zepeda Bautista
Síndico

Lic. Higinio del Toro Pérez
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MISMOS QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, EL ____ DE ____ DE ____.



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las 12 horas del día 15 de mayo del 2013, se reunieron los señores:

1. Lic. ALBERTO FERRER, Presidente del Consejo Municipal de Chihuahua, en su calidad de Presidente del Consejo Municipal de Chihuahua, y

2. Lic. ALBERTO FERRER, Presidente del Consejo Municipal de Chihuahua, en su calidad de Presidente del Consejo Municipal de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, se acuerda lo siguiente:

1. Se acuerda que el Consejo Municipal de Chihuahua, a través de su Presidente, Lic. ALBERTO FERRER, se encargue de la gestión de los recursos económicos que correspondan a la Comisión de Vigilancia del Ayuntamiento de Chihuahua.

2. Se acuerda que el Consejo Municipal de Chihuahua, a través de su Presidente, Lic. ALBERTO FERRER, se encargue de la gestión de los recursos económicos que correspondan a la Comisión de Vigilancia del Ayuntamiento de Chihuahua.

3. Se acuerda que el Consejo Municipal de Chihuahua, a través de su Presidente, Lic. ALBERTO FERRER, se encargue de la gestión de los recursos económicos que correspondan a la Comisión de Vigilancia del Ayuntamiento de Chihuahua.